

REF. ORDINARIO – PAGO DE LO NO DEBIDO - N° 2013-00017-00.
Proceso que viene del Juzgado 3° Civil del Circuito de Sincelejo

Demandante: VITALIANO URZOLA AGUADO Y OTRA
Demandado: Banco DAVIVIENDA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintidós
(2022)

Estando el proceso al despacho para proveer sobre el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto fechado 17 de junio de 2019 mediante el cual se decretó la terminación por desistimiento tácito, se recibió memorial mediante el cual el apoderado judicial del demandante, Doctor **Jairo E. Arrazola Paternina**, renuncia a los recursos interpuestos y solicita la entrega de la demanda y sus anexos, por lo que este despacho, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 344 de C.P.C. accederá a lo solicitado.

Conforme lo anterior el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo

R E S U E L V E:

PRIMERO: Acéptese el desistimiento de los recursos de reposición en subsidio de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto fechado 17 de junio de 2019 que dispuso la terminación por desistimiento tácito, de conformidad con lo considerado en este proveído.

SEGUNDO: Ordenase, a costas de la parte demandante, el desglose de los anexos de la demanda y de los demás documentos que haya aportado en el curso del proceso, dejando en su lugar copia de los mismos y entréguese al apoderado judicial demandante, Jairo E. Arrazola Paternina, previa cancelación del arancel correspondiente.

En su oportunidad archívese, previa anotación en los libros respectivos y en la base de datos JUSTICIA XXI Web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CECM/JDM

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fce2be64347f902c94707a8fb7eb5148b024197680fa485bcec8667e5de78f63**

Documento generado en 26/08/2022 10:50:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>